



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANDREA RODRIGUEZ PACHON
DEMANDADO: FAMA PURA CARNE SAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00233-01

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que, la parte demandante agoto el acto procesal de notificación del auto admisorio de la demanda según consta en el memorial visible dentro del archivo 09 del expediente digital, el cual entera a este estrado que el acto en mención se tramito en la forma avalada por el art 8 de la ley 2013 de 2022, a través de comunicación dirigida el día 29 de julio de 2022, a la dirección electrónica roberto.rodriguez@grupoganain.com, misma de que dispone el demandado para recibir notificaciones judiciales según lo informa el certificado de existencia y representación legal que milita dentro del expediente.

Respecto de dicha comunicación, cumple la parte activa en aportar la trazabilidad respectiva que da cuenta de que el servidor de correo electrónico del destinatario dio acuse de recibo el día 29 de julio de 2022, y que fue abierto el mensaje el día 30 siguiente, por tanto para este despacho se tiene por surtida la notificación personal en los términos de la norma citada el día 2 de agosto de la misma anualidad.

Como quiera que la comunicación fuera acompañada del auto admisorio de la demanda, del libelo genitor y su subsanación, más de los anexos aportados, se tiene que el traslado de diez días hábiles para dar contestación a la demanda corrió entre el día 3 y el día 17 de agosto de 2022.

Dentro del expediente se extraña la contestación a la demanda a pesar de que la parte pasiva fue enterrada efectivamente del presente proceso en su contra, por lo que se tendrá por no contestada la demanda, y se surtirán los efectos respectivos.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de FAMA PURA CARNE SAS, dese aplicación a los efectos respectivos.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día (7) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las 15:30h, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, las partes deberán ingresar a la reunión a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/17981379>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
Juez

HJMC

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Este proveído se notifica a través del estado electrónico No. 68, hoy 26 de abril de 2023</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p>

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bd921df14eee743ecb1c07891d07c64b838a0bb3643e4b30554c02460dd564**

Documento generado en 26/04/2023 09:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUSTO RAFAEL CHAPARRO DIAZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-0119

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Adentrándonos en el estudio del presente asunto se tiene que, se terminó la medida de descongestión ordenada mediante Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022 y que el presente proceso ordinario laboral se encuentra actualmente en trámite por este Juzgado, sin haber dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 6 de julio de 2022; además obra solicitud de la apoderada del demandante, Doctora Carolina Nempeque Viancha.

Así las cosas, para darle celeridad al presente trámite se señala como fecha y hora audiencia para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, el día cuatro **(04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las diez (10.00 A.M.), diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE a través del siguiente link:

<https://call.lifeseizecloud.com/17979204>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Este proveído se notifica a través del estado electrónico 68, hoy 13 de
abril de 2023
LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c31c6f87591e14089bae2399ecda47ef71651b9df4296ee1c2e7110d2334f4**

Documento generado en 26/04/2023 09:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EMILSE MARIN DAVILA
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00147-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Adentrándonos en el estudio de la presente demanda, se encuentra pendiente la realización de la audiencia, así las cosas, para darle celeridad al presente trámite se señala como fecha y hora audiencia para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y decreto de pruebas prevista en el art. 77 del CPT Y SS, el día treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las 2.30 P.M, a través de la plataforma LIFE SIZE, a través del siguiente link:

<https://call.lifsizecloud.com/17979168>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

JUEZ

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico,

hoy 26 de abril de 2023

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1119d9f2a4f70c830aac6dd2626657a95e176c36b6602b64bb4f0bd2badbc502**

Documento generado en 26/04/2023 09:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO VARGAS ALVAREZ
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2023-00207-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte actora presento en tiempo adecuación de la demanda. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se advierte que cumple los requisitos previstos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **JORGE ALBERTO VARGAS ALVAREZ** en contra de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DEL ESTADO DE INVALIDEZ Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada a través de su representante legal, director o quién hiciere sus veces, para que en el término improrrogable de un (1) día rinda informe a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER COMO PRUEBA la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CURATO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

HAROLD ANDRES DAVID LOIZA
El Juez

hjmc

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 26 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 068 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8835169933bc13fa379fbc14ea07d2c140cc0b1723e640adbed78e4d0ec8289b**

Documento generado en 26/04/2023 09:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 11001-31-05-010-2023-00088-00
ACCIONANTE: MARYORI PUERTAS POVEDA
ACCIONADO: EPS FAMISANAR y COLPENSIONES
VINCULADAS: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
ACTUACIÓN: ADMISION DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL. BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al despacho del señor juez, informando que por fuera del término de ejecutoria de la providencia proferida por éste despacho el día 6 de marzo del año que cursa, misma que fuera notificada mediante estado del día 7 del mismo mes y año, se presenta escrito por la parte accionante a través del cual impugna el fallo. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., ABRIL VEINTINCINCO (25) DE AÑO DOS MIL VEINTITRES (2.023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y notando la fecha de presentación del memorial, 24 de abril de 2023, se puede concluir por parte de éste despacho que el recurso de impugnación fue presentado extemporáneamente toda vez que la decisión de fondo del pasado 6 de marzo de 2023, quedó en firme desde el 14 de marzo del mismo año, en consecuencia **SE NIEGA** la impugnación solicitada.

De otro lado, incorpórese la respuesta allegada por correo electrónico por parte de Colpensiones, que data del 24 de abril hogaño, la que se pone de presente a la parte demandante, visible en el archivo 08, del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico
068, hoy 26 de abril de 2023

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

ECM

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04860d5eaab53c1528cae1d91172d334489903204be13f9c7e8995248f7542f9**

Documento generado en 26/04/2023 09:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>